

**ZAIBERT & ASOCIADOS
ABOGADOS**

escritorio@zaibertlegal.com
www.zaibertlegal.com

BOLETÍN INFORMATIVO*

CAMBIO DE DENOMINACIÓN

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y BANCA
PÚBLICA**

En la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela signada con el número 40.335, de fecha 16 de enero de 2014, fue publicado por la Presidencia de la República, Decreto número 737 de fecha 15 de enero de 2014, mediante el cual se modifica la denominación del Ministerio del Poder Popular de Finanzas por el Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública.

Este Ministerio continuara ejerciendo las competencias que hubieren estado asignadas por el ordenamiento jurídico vigente al Ministerio del Poder Popular de Finanzas, para la fecha de publicación del Decreto en la Gaceta Oficial.

Se otorgan las competencias al Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública, siendo las siguientes:

- 1) La regulación, formulación y seguimiento de políticas; la planificación y realización de las actividades del Ejecutivo Nacional en materia financiera y fiscal.
- 2) La participación en la formulación, seguimiento, aplicación y evaluación de las estrategias, políticas económicas y monetarias del Ejecutivo Nacional.
- 3) La planificación, dirección y coordinación de los procesos de captación de ingresos públicos y su aplicación para el cumplimiento de los fines del estado.
- 4) La coordinación de los sistemas de presupuestos, créditos públicos, tesorería y contabilidad de la administración financiera del sector público.
- 5) La coordinación de las políticas, registros y control de los bienes nacionales.
- 6) La planificación, elaboración e implantación de la metodología de las estadísticas de las finanzas públicas para la preparación y uso de las cuentas e indicadores.
- 7) Lo relativo al sistema financiero público.
- 8) La orientación, control, regulación y coordinación de la función reguladora y organizativa de la actividad bancaria y crediticia, aseguradora, reaseguradora, mercado de valores y actividades similares y conexas.

- 9) La orientación y coordinación de la función reguladora de la constitución, organización y funcionamiento de las cajas de ahorro, fondos de ahorro y asociaciones de ahorros similares.
- 10) La recaudación, control y administración de todos los tributos nacionales y aduaneros.
- 11) La política arancelaria.
- 12) La expedición de las Planillas de Liquidación, por concepto de sanciones, multas, reparos, rentas consulares, arrendamientos y otros ingresos de carácter administrativo, impuestas por los distintos organismos que conforman los poderes públicos Nacional, Estadales, Municipales, Institutos Autónomos, Universidades Públicas, personas Naturales y Jurídicas, que conforman el sistema de control fiscal, excepto aquellos organismos que su ley especial regule la materia.
- 13) La planificación y coordinación con los órganos rectores del desarrollo de los sistemas integrales de la administración financiera del sector público.
- 14) La formulación y proposición de la política de Cooperación Técnica Internacional, en coordinación con los organismos de cooperación técnica internacional competentes.
- 15) La orientación y asesoramiento a potenciales prestatarios en la formulación de solicitudes de crédito ante los organismos financieros internacionales.
- 16) El seguimiento y control de los préstamos aprobados por la banca multilateral.
- 17) La coordinación política financiera pública, además de la participación en la orientación, definición de objetivos, contenidos y alcances de las políticas sectoriales del Sistema Financiero Público y de la banca Pública, en el marco del modelo económico productivo socialista.
- 18) La coordinación y orientación de la función reguladora de la Banca Pública, social e instituciones afines, así como su relación con el Sistema Financiero Privado, a los fines de garantizar el adecuado funcionamiento del sistema.
- 19) La ejecución y seguimiento de las actividades y operaciones del Sistema Financiero Público y de la Banca Pública del estado Venezolano.
- 20) La articulación de los Bancos del Sistema Financiero Público.
- 21) La formulación y evaluación de las políticas y objetivos de las Instituciones del Sistema Financiero Público.
- 22) El diseño de programas de asistencia crediticia que aseguren a los solicitantes, la simplicidad de los trámites exigidos por las instituciones del Sistema Financiero Público.
- 23) El diseño y aplicación de las líneas de ejecución del Sistema Financiero Público.
- 24) Las demás atribuciones que le confieran las leyes, reglamentos, resoluciones y otros actos normativos.

Quedan adscritos al Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública los siguientes entes:

- 1) Superintendencia Nacional de Valores (SNV).
- 2) Superintendencia de bancos y Otras Instituciones Financieras (SUDEBAN).
- 3) Fondo de Protección Social de los Depósitos Bancarios (FOGADE).
- 4) Sociedad Nacional de Garantías Recíprocas para la Pequeña y mediana Industria (SOGAMPI).
- 5) Fondo Nacional de Garantías Recíprocas para la Pequeña y Mediana Empresa, S.A. (FONPYME).
- 6) Sociedad de Capital de Riesgo Venezuela, C.A.
- 7) Sociedad de Garantías Recíprocas para el Sector Agropecuario, Forestal, Pesquero y Afines, S.A.
- 8) Fondo de Desarrollo Nacional (FONDEN).
- 9) Fondos Financieros Bilaterales y Multilaterales.
- 10) Banco de Desarrollo Económico y Social de Venezuela (BANDES).
- 11) Banco del tesoro, C.A.
- 12) Banco Industrial de Venezuela, CA.
- 13) Banco Bicentenario Banco Universal, C.A.
- 14) Seguros La Previsora, C.A.
- 15) Banco de Venezuela, S.A.
- 16) Bolivariana de Seguros y Reaseguros, S.A.
- 17) Corporación para el Fomento de la Inversión Turística de la Península de Paraguaná (CORPOTULIPA)

Se ordenó la protocolización de la reforma de los estatutos sociales de los entes descentralizados a que haya lugar, así como acometer las demás reforma que sean necesarias, a los fines de adecuarlos a lo acordado.

Son órganos y servicios desconcentrado del Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública los siguientes:

- 1) Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y tributaria (SENIAT):
- 2) Oficina nacional de Presupuesto (ONAPRE).
- 3) Oficina Nacional de Contabilidad Pública (ONCOP).
- 4) Oficina Nacional del Tesoro (ONT)
- 5) Oficina Nacional de Crédito Público.
- 6) Fondo de Prestaciones de los Organismos de la Administración Central.
- 7) Comisión Nacional de Loterías (CONALOT).
- 8) Superintendencia de la Actividad Aseguradora (SEDEASEG).
- 9) Superintendencia de Cajas de Ahorros (SUDECA).

- 10) Superintendencia de Bienes Público.
- 11) Comisión de Administración de Divisas (CADIVI).
- 12) Escuela Nacional de Administración y Hacienda Pública Instituto Universitario de Tecnología (ENAHPIUT).
- 13) Corporación de la Banca Pública.

Así como todos aquellos órganos y servicios desconcentrados que se encuentren integrados en la estructura orgánica del Ministerio.

El Ministerio del Poder Popular de la Economía, Finanzas y Banca Pública tendrá los siguientes Despachos de Viceministros:

- 1) El Despacho del Viceministro de Finanzas.
- 2) El Despacho del Viceministro de Hacienda y Presupuesto Público.
- 3) El Despacho del Viceministro de Inversión para el Desarrollo.
- 4) El Despacho del Viceministro de Economía Estatal y Socialista.

Se establece un plazo de 30 días continuos contados a partir de la publicación de la modificación en Gaceta Oficial para que el Ministro respectivo presente el Proyecto de Reglamento Orgánico correspondiente a la estructura organizativa y funcional del Ministerio.

Se suprime el cargo de Ministro de Estado para la Banca Pública.

El Decreto entró en vigencia con su publicación en la Gaceta Oficial.

**El presente boletín fue preparado y divulgado por ZAIBERT & ASOCIADOS. Su objetivo es difundir información que pueda ser de interés general en materia jurídica. El contenido de este informe es una opinión y no puede ser interpretado como una recomendación o asesoría para algún caso específico. Se recomienda consultar especialistas en la materia para la aplicación de su contenido. Quedan expresamente reservados todos los derechos.*

Boletín redactado en fecha 16 de enero de 2014

Zaibert & Asociados